

RESOLUCION EXENTA Nº 000001

REFERENCIA: Ordena publicar Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2021.

SANTIAGO, 06 ENE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley Nº 20.750 que introduce la Televisión Digital Terrestre; la Ley Nº 21.289 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; y la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es necesario llevar a cabo el Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión 2021, en adelante el "Fondo CNTV";
- b) Que, las Bases del Concurso fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Televisión, en adelante el "Consejo", en sesión ordinaria de fecha 5 de enero de 2021, autorizando a la Presidenta del Consejo Nacional de Televisión para realizar los procesos administrativos respectivos sin esperar la aprobación y publicación del acta indicada;
- c) Que, el Consejo Nacional de Televisión cuenta con las disponibilidades presupuestarias, para el propósito indicado en el considerando a);

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBESE Y PUBLÍQUESE** la Convocatoria y Bases de la presente Resolución que se transcriben a continuación, en el sitio web www.cntv.cl.

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO 2021

I. NORMAS GENERALES.

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional de Televisión convoca a Concurso Público para la asignación de recursos del Fondo CNTV correspondiente al año 2021, establecido en el art. 12, letra b), de la Ley N° 18.838, que asciende a \$4.232.501.000 (Cuatro mil doscientos treinta y dos millones quinientos un mil pesos).

Por la sola presentación de un proyecto a este concurso se entiende que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y que fija domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

La interpretación y aplicación de estas Bases deberá hacerse siempre dando preeminencia al interés público y con irrestricto apego al principio de legalidad del gasto.

El Consejo valorará las siguientes características presentes en los proyectos:

- a) Propuestas de programas de televisión de alto nivel cultural, entendiendo por tales aquellos en que los contenidos ayuden a aumentar el nivel de información, educación y formación del público.
- b) Propuestas que tengan en cuenta la vocación masiva propia de la televisión abierta, que usen con propiedad, tanto el lenguaje como los géneros audiovisuales, y que además consideren las exigencias respecto al formato, contenido y horario de emisión.
- c) Propuestas de programas de calidad que cuenten con estándares profesionales de producción y exhibición actuales, de acuerdo a la televisión en Chile y en el extranjero.
- d) Propuestas que incluyan locaciones y montajes, que promuevan la riqueza del territorio nacional y el turismo en Chile.
- e) Propuestas, que, al momento de postular, tengan o contemplen coproducciones que enriquezcan su contenido y potencien la industria nacional.
- f) Propuestas de programas infantiles que dentro de su postulación propenda a contenidos educativos, entendiendo por tales, aquellos que contribuyen a la formación de las audiencias, motivando el interés por aprender y profundizar: conocimientos, habilidades conductuales y digitales, que contribuyan a fomentar el carácter y las habilidades comunicacionales de niños y jóvenes.

El Consejo valorará las siguientes temáticas presentes en los proyectos:

- a) Propuestas que incorporen temáticas educativas.
- b) Propuestas que entreguen conocimientos y/o planteen problemáticas de carácter nacional, regional y local desde sus características geográficas hasta sus manifestaciones sociales y culturales, así como aquellos que propendan a la educación cívica de la población.
- c) Propuestas que acojan y promuevan el principio de pluralismo contemplado en la Ley N° 18.838 y que se encuentra definido como "el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género".
- d) Propuestas con historias que destaquen particularidades propias de nuestra identidad y de nuestra cultura.
- e) Propuestas que promuevan la integración e inclusión.
- f) Propuestas que promuevan los derechos de la mujer y la equidad de género.
- g) Propuestas con contenidos que propendan a la representación de la tercera edad en la televisión.
- h) Propuestas que incluyan aspectos medioambientales que representen un aporte para la audiencia, en cuanto contribuyen a aumentar el nivel de información y educación de ésta.
- i) Propuestas con temáticas de innovación científica y tecnológica.
- j) Propuestas que a través de sus contenidos representen y sean de interés para la audiencia juvenil.

I.1. Definiciones.

Para los efectos de este concurso se entenderá por:

Aportes propios: Bienes, servicios y recursos financieros del postulante, necesarios para la realización del proyecto y para alcanzar los objetivos planteados. Éstos se entenderán comprometidos desde el momento en que sean incluidos en la postulación.

Aportes de terceros: Bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas distintas del postulante, necesarios para la realización del proyecto y para alcanzar los objetivos planteados. Éstos se entenderán comprometidos desde el momento en que sean incluidos en la postulación.

Canal: Titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción.

Canales de Cobertura Nacional: Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia, en más del 50% de las regiones del país.

Canales de Cobertura Regional: Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia en una o más regiones, pero en no más del 50% del país. En caso de presencia en sólo una región, dichas concesiones deberán comprender un alcance efectivo igual o superior al 25% de la población o una cobertura igual o superior al 50% de las comunas de dicha región.

Canales de Cobertura Local: Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen presencia en sólo una región, comprendiendo dentro de ella un alcance efectivo inferior al 25% de su población y con una cobertura inferior al 50% de las comunas de dicha región.

Canales de Cobertura Local de Carácter Comunitario: Aquellas personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, que sean titulares de una sola concesión dentro de los márgenes de presencia establecidos para los concesionarios de cobertura local y que no podrán formar cadenas ni redes de manera permanente. Dichos concesionarios deberán velar por la promoción del desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de su concesión. Podrán ser concesionarios locales de carácter comunitario las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la Ley N° 19.418, las comunidades agrícolas y las comunidades y asociaciones indígenas, entre otros.

Estreno: es la primera emisión de un proyecto.

Microprograma: Formato televisivo de ficción o de no ficción, cuya duración debe fluctuar entre 1 y 5 minutos.

Postulante: Es la persona jurídica habilitada para postular que ingrese correctamente un proyecto a la plataforma del concurso, de acuerdo a lo indicado en el punto II.2, obteniendo el correspondiente certificado de postulación.

Productora Independiente: Es la persona jurídica nacional que, teniendo la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión con estándares profesionales, postula a la asignación de los recursos, sin ser concesionario de servicios de televisión de libre recepción ni pertenecer o trabajar exclusivamente para uno o más de ellos.

Programas Culturales: Aquellos que se refieren a los valores que emanen de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional.

Proyecto: Es la propuesta de serie de televisión, que los Postulantes presentan al Concurso.

Proyecto Postulado: Es aquel proyecto que cumple todo el proceso de postulación, lo cual se acredita cuando se obtiene el certificado al cierre de la Fase II (ver punto II.2).

Proyecto Seleccionado: Es aquel proyecto postulado a este concurso escogido por el Consejo y al cual se le asignan recursos para su realización.

Proyecto Ejecutado: Aquel proyecto respecto del cual se haya emitido el acto administrativo de "Cierre de Proyecto" en el que conste la finalización de la producción y la rendición completa de los fondos públicos aportados al proyecto. Esta resolución incorporará el reporte final de las unidades técnicas del Departamento de Fomento, estas son la unidad técnica audiovisual, unidad de contenido y unidad de rendiciones de cuentas.

Proyecto Emitido: Es cualquier Proyecto Ejecutado que ha sido transmitido por televisión en el Canal, horario y modalidad pactada, de acuerdo a lo comprometido con el CNTV.

Reclamación: Se entenderá como reclamación cualquier recurso que se interponga respecto de algún error en la evaluación de la etapa de admisibilidad y de la evaluación técnica financiera.

Resolución del Concurso: Para efectos de la contabilización de los plazos establecidos en estas Bases, la fecha de resolución del concurso será aquella en que se publique en el sitio web del CNTV el acta de la sesión del Consejo que adjudica el Fondo CNTV 2021.

I.2. Normas de postulación.

I.2.1. Personas jurídicas habilitadas para postular Proyectos.

Las siguientes personas jurídicas estarán habilitadas para postular Proyectos, según las definiciones del punto "1.1".

- a) Productoras Independientes.
- b) Canales de Cobertura Nacional.
- c) Canales de Cobertura Regional.
- d) Canales de Cobertura Local.
- e) Canales de Cobertura Local de Carácter Comunitario.

Los canales de cobertura nacional que postulen por sí solos, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir, sólo podrán optar a un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes que se hagan en difusión, promoción y marketing.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNTV se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNTV remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

I.2.2. Inadmisibilidad

No serán admisibles en el concurso del Fondo CNTV 2021

- a) Personas naturales.
- b) Las empresas productoras o canales con proyectos seleccionados por el CNTV en años anteriores, que se encuentren en ejecución y que presenten un atraso superior a 3 meses respecto del Cronograma de Ejecución y Pagos; aquellas que se encuentren en un proceso litigioso pendiente relacionado con algún proyecto financiado por el Fondo CNTV; O aquellas que, a juicio del CNTV, estén en una situación de incumplimiento grave al momento del cierre de la postulación.
- c) Los Canales que no hayan exhibido Proyectos Ejecutados, encontrándose vencido el plazo comprometido para su emisión.
- d) Los seleccionados de años anteriores que, al cierre de la postulación, no hayan rendido cuenta satisfactoriamente, según el Protocolo de Rendición de Cuentas Vigente del CNTV, y lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
- e) Personas jurídicas en las que tengan participación alguna de las personas naturales que figuren en el listado de evaluadores.

Estas circunstancias afectan a las **Personas Jurídicas** que presentaron los proyectos y a las **Personas Naturales** que hayan ocupado cargos directivos en ellas, ya sea como representante legal, director, productor ejecutivo u otro que el CNTV considere necesario, salvo expresa autorización del Consejo.

II. ETAPAS DEL CONCURSO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.

- a) Convocatoria.
- b) Postulación de los Proyectos.
- c) Revisión de admisibilidad de los proyectos.
- d) Evaluación técnico-financiera de los proyectos.
- e) Evaluación de contenido y calidad artística de los proyectos.
- f) Selección de proyectos y asignación de recursos.
- g) Redacción de Contratos de Proyectos Seleccionados.
- h) Producción de Proyectos Contratados.
- i) Emisión de Proyectos Finalizados.

II.1. Convocatoria.

El proceso comienza con la publicación de estas Bases en el mes de enero de 2021 y se extiende hasta el día 19 de marzo de 2021. La totalidad del proceso de postulación debe realizarse en línea a través del sitio web fomento.cntv.cl y según las fases descritas a continuación. Es exclusiva responsabilidad del Postulante estar debidamente informado de los plazos y etapas que se establecen en estas Bases, así como de la publicación de resultados de las distintas etapas del Concurso Fondo CNTV en el sitio web mencionado.

II.2. Postulación de los proyectos y plazos.

Todas las postulaciones deben hacerse a través del Sitio fomento.cntv.cl, (sin "www") de acuerdo a las instrucciones ahí especificadas, las que se consideran parte integrante de estas Bases. Esta etapa del proceso contempla dos fases:

Fase 1: Llenado de formulario y carga de documentos de postulación en el sitio en línea. Comienza a las 00:01 horas. del día 1 de febrero y vence a las 18:00 horas. del día 15 de marzo de 2021. Al completar esta fase se obtendrá un Pre-Certificado de Postulación emitido a través de la plataforma de postulación.

Fase 2: Carga de maqueta audiovisual en el sitio en línea de postulación. El sistema asignará automáticamente un solo día por cada proyecto, dentro del plazo comprendido entre el día 16 de marzo y el día 19 de marzo de 2021, entre las 00:01 horas. y las 18:00 horas. de cada uno de ellos. Únicamente quienes hayan cumplido la fase 1 podrán subir su maqueta audiovisual. Al completar esta fase, se obtendrá un certificado definitivo de postulación, emitido por el sistema, que será el único comprobante válido para acreditar la condición de **Postulante** al Concurso en la respectiva Línea, siendo de cargo de cada interesado conservar este documento como comprobante hasta el final del concurso.

Cumplido cada plazo el sistema no permitirá subir otro material.

Se publicarán, en el sitio de postulación, antes del inicio de la fase 2, las **características técnicas obligatorias** para las Maquetas Audiovisuales. No se aceptará entrega física de los materiales audiovisuales ni escritos. Al mismo tiempo es importante señalar que todo informe de evaluación solo estará disponible hasta el 31 de diciembre del año concursable concurrente.

II.2.1 Formulación y aclaración de dudas sobre las Bases.

Las consultas deberán formularse en la sección "Consultas de Postulación" disponibles en el sitio www.cntv.cl y/o del enlace de postulación en línea del Concurso. El plazo para realizar consultas se extenderá desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web del CNTV hasta las 18:00 horas. del día 19 de marzo de 2021. Toda consulta será formulada y respondida sólo a través del sistema de consultas. **No se considerará otra vía de comunicación distinta de la señalada.**

II.3. Líneas concursables.

Los postulantes podrán presentar proyectos diferentes en una o más de las siguientes líneas concursables:

1. Línea 1: Series históricas o documentales históricos
2. Línea 2: Ficción.
3. Línea 3: No ficción.
4. Línea 4: Programas de procedencia regional.
5. Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.
6. Línea 6 Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.

7. Línea 7: Programas orientados al público infantil de 6 a 12 años.
8. Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo CNTV.

II.3.1. Características generales que deben tener los Proyectos.

Los proyectos presentados en todas las líneas del concurso deben corresponder a producciones nacionales realizadas por personas jurídicas habilitadas para postular. Los proyectos realizados en coproducción con entidades extranjeras **pueden postular en todas las líneas concursables.**

Los proyectos que ya hayan ganado recursos del Fondo CNTV en años anteriores deben postular a la Línea 8: Nuevas Temporadas de Programas ya Financiados por este Fondo, independiente de la línea en la que hayan ganado originalmente. Estos proyectos deberán contener una maqueta audiovisual con contenido original y no sólo un montaje de escenas de temporadas anteriores.

Serán declarados no viables los programas ya emitidos o que se encuentren en proceso de emisión (tanto por TV abierta, como TV cable, internet, OTT y cualquier plataforma de emisión), los proyectos ya producidos que sólo requieran postproducción o los proyectos que consistan sólo en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional. Solo se permitirá proyectos nuevos, entendiendo por tales, aquellos no producidos, en ninguna de sus etapas. Se exceptúa de esta limitación aquellos proyectos que tengan ya producido y/o realizado un capítulo piloto, lo cual deberá ser justificado y declarado en el documento de Presupuesto como Aporte Propio y en el documento de Descripción General.

II.3.2. Contenidos de cada Proyecto.

Los postulantes **deberán utilizar exclusivamente los formularios oficiales del año 2021** disponibles en el sitio web del CNTV. Las instrucciones contenidas en los formularios y en los sitios de postulación y/o institucional se consideran parte integrante de las presentes Bases. Su incumplimiento, así como el uso de documentos distintos, de otros años o la modificación y/o manipulación de éstos, **será causal de eliminación del proyecto y será declarado no viable.**

II.3.2.1 Contenidos obligatorios para los Proyectos.

a) **Descripción General.** Serán secciones obligatorias para todos los proyectos: Objetivos, Público Objetivo (detallado de forma clara y específica), Pre-investigación, Propuesta Argumental, Propuesta Audiovisual, Justificación del aporte y originalidad, Currículos de los miembros más relevantes del equipo técnico y del elenco o protagonistas, propuesta *transmedia* y la estrategia de desarrollo, que contenga entre otros, el plan de coproducción internacional si corresponde.

Las secciones correspondientes al Plan de Emisión y Distribución y Plan de Promoción y Difusión serán obligatorias en esta instancia sólo para los Proyectos que se presenten con emisión ya comprometida por un canal.

De preferencia, el currículum del director debe incluir un enlace o enlaces web (hipervínculo o link) para acceder a visionar sus obras previas.

En caso de resultar ganador del Fondo CNTV, cualquier circunstancia que modifique de manera sustancial lo informado en esta etapa, incluyendo, pero no limitado a, cambios de director, productor, guionista y trama central del Proyecto Seleccionado, **deberá ser informado oportunamente y autorizado por el Consejo Directivo del CNTV.**

b) Cronograma de realización: Desglose de los tiempos requeridos para cada actividad del proyecto, será exclusiva responsabilidad de las productoras que este documento recoja y atienda las particularidades de cada proyecto en particular.

c) Formulario de presupuesto: Desglose del costo total del Proyecto, expresado en el documento que se descarga junto con las Bases (ver detalles en II.5.).

d) Guion de 1 capítulo y escaletas o argumentos de los restantes. Estos materiales deben ser presentados en un solo documento en formato PDF. En aquellos proyectos de No Ficción se entiende que son sólo un punto de partida, que sufrirán modificaciones, pero deben permitir al evaluador saber hacia dónde se dirige la Propuesta Argumental, que se quiere registrar, qué se espera obtener, cómo podría avanzar la progresión dramática y la variedad temática de la serie completa, entre otros. Se entenderá por "escaleta" la descripción de las acciones principales del capítulo, sin diálogos y estructurado en escenas. Se entenderá por "argumento" el desarrollo de las principales acciones que forman parte del capítulo, sin diálogo, sin división por escenas y con una extensión acorde a la extensión del capítulo que permita apreciar el desarrollo de la serie.

e) Maqueta Audiovisual. Material en video que deberá tener una duración mínima de 1 minuto y máxima de 5 minutos. Sus objetivos son: 1. Expresar con recursos audiovisuales lo que se expresa por escrito en la Propuesta Audiovisual del documento "Descripción General"; y, 2. Acreditar la capacidad del Postulante. Por esto, debe ser realizada por el Director del Proyecto y contener material original, sin perjuicio de que pueda incluir, además, material de otras procedencias siempre y cuando sean de dominio público o debidamente autorizado por quien posee los derechos o con cita, de acuerdo al artículo 71 letra b) de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.

f) Compromiso de Coproducción entre Productora y Canal de Televisión. Sólo si se postula en asociación con un Canal, debe presentarse obligatoriamente este documento con firmas autorizadas ante Notario.

g) Convenio de coproducción Internacional. En el caso de optar por la modalidad de Coproducción Internacional, debe presentarse obligatoriamente este documento, autorizado mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única.

h) Documento Oficial Declaración de Procedencia Regional. En cualquier línea concursable, en caso de señalarse que el postulante es de una región distinta a la Metropolitana, se deberá acompañar una declaración jurada ante Notario que los miembros del equipo, definidos al momento de la postulación, tienen domicilio en dicha región. En caso de ganar, para la suscripción del Contrato de Ejecución, se exigirá comprobar el domicilio de la Productora con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de ésta.

i) Cartas de Compromiso. Se requerirá cuando se comprometan locaciones imprescindibles y difíciles de conseguir, o de participantes absolutamente irremplazables o personajes documentales de los que dependa esencialmente el Proyecto, o cotizaciones de equipos técnicos o procesos excepcionalmente caros o poco comunes.

j) Autorización y/o cesión de derechos, según corresponda. Se requerirá en el caso de Proyectos basados en obras protegidas por derecho de autor. Las autorizaciones para usar éstas deberán ser obligatoriamente presentadas en la postulación y contar con una vigencia que permita la realización total del proyecto. Esto puede ser respaldado con certificación notarial de autorización de uso de la obra al postulante del Proyecto o mediante compromiso notarial que certifique que el titular de los derechos conoce el Proyecto y se compromete a autorizar el uso de la obra en caso de que éste resulte seleccionado. Si la o las autorizaciones y/o cesiones involucradas requieren un pago, éste debe detallarse en dicho documento y valorizarse claramente en el Presupuesto, sea como Aporte o como Pedido al CNTV.

Los documentos contemplados en las letras a), b), c), f), g), h), i) deberán ser presentados utilizando únicamente los formularios o planillas disponibles para ser descargadas en www.cntv.cl.

II.3.2.2. Contenidos opcionales permitidos.

a) Propuesta de elenco (personajes principales en caso de No Ficción). Sólo si alguna de estas personas es imprescindible para el Proyecto, se debe adjuntar carta de compromiso firmada por la persona que se compromete, en el formulario de documento que se descarga del sitio.

b) Libro de Arte o de Investigación avanzada. Debe ser adjuntado en el sitio de postulación en formato PDF.

II.4 Financiamiento.

Los proyectos pueden postular a ser financiados en forma total o parcial por el Fondo. Los canales de cobertura nacional que postulen sin Productora Independiente, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir, sólo podrán optar por un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes en difusión y promoción que realiza el canal.

Todos aquellos proyectos que postulen a ser financiados parcialmente por el Fondo, deberán informar con detalle, en el presupuesto, el **monto y fuente de financiamiento complementario**, esto es la diferencia entre el costo total y el monto pedido al Fondo CNTV.

Se entenderán comprometidos tanto los aportes propios como los de terceros, sólo por el hecho de incluirlos en el presupuesto. En caso de resultar seleccionado, el postulante deberá entregar el respaldo de estos aportes ante Notario.

En el caso de que un proyecto resulte seleccionado y la productora y/o el canal incumplieran el plazo que el Productor y/o el CNTV hayan establecido para hacer efectivo el aporte, el CNTV se reserva el derecho de evaluar la continuidad del Contrato de Ejecución y hacer efectivas las cláusulas de responsabilidad que se contemplen en éste.

Si el proyecto postulado obtuvo otros fondos, sean estos nacionales, tales como: CORFO, Fondo de Fomento Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, u otros, sean éstos nacionales o internacionales, públicos o privados, deberán incluirse en el presupuesto como Aporte Propio. **El no declararlos será causal de eliminación del postulante en cualquiera de las etapas del concurso.**

Si el Proyecto obtiene nuevos recursos en cualquier etapa del concurso o su ejecución, incluso una vez adjudicado, debe informar por escrito de inmediato al CNTV estos aportes. **En ningún caso estos acuerdos podrán contravenir, modificar o reemplazar las disposiciones establecidas en las Bases del Fondo CNTV 2021 o las disposiciones de los Contratos.**

El postulante debe declarar también, en el formulario de presupuesto, como Aporte Propio, los gastos en que incurrió por concepto de desarrollo de proyecto. Todo aporte sólo puede estar condicionado a la obtención del Fondo CNTV. Cualquier otra condición está expresamente prohibida e invalida el aporte.

El CNTV se reserva la facultad de rebajar los montos solicitados para maximizar el uso de los recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo CNTV.

II.5 Presupuesto.

El presupuesto debe ser coherente con las características específicas del proyecto y debe reflejar el costo total del mismo incluyendo aportes propios, aportes de terceros y el monto solicitado al CNTV.

Se deberán seguir las instrucciones que se encuentran en la primera pestaña del formulario de presupuesto.

Se deberá diferenciar claramente en el formulario de presupuesto qué ítems se pagarán con el monto solicitado al CNTV y qué ítems se pagarán con cada uno de los otros Aportes, en caso de existir.

Los costos deberán considerar los estándares técnicos descritos en el Capítulo VII de estas Bases.

El CNTV en ningún caso financia los costos del Plan de Difusión y Promoción, por lo que, en los proyectos que se presenten con la emisión ya comprometida por un Canal, éste debe contemplar, aportar y detallar obligatoriamente los costos relacionados con el Plan de Difusión y Promoción, expresado en el documento descripción general.

Aquellos que no cuentan con la emisión comprometida en la postulación, deberán al momento de suscribir el contrato con el CNTV, contemplar obligatoriamente el aporte que el canal debe hacer en los costos del Plan de Difusión y Promoción.

El CNTV no financia los costos de la propuesta *transmedia*, por lo que ésta sólo debe formar parte del documento descripción general.

Deben considerarse los costos de inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del nombre de la serie como marca en la clase correspondiente ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI). En caso que el proyecto sea seleccionado, se exigirán los comprobantes de la solicitud de inscripción, previo a la firma del Contrato de Ejecución.

El formulario de presupuesto debe especificar el tipo de contrato que tendrá cada trabajador, entendiendo que en el monto bruto especificado se incluyen los costos de contratación de cada empleado. La pertinencia de cada tipo de contrato será revisada en la etapa de evaluación técnica financiera.

El no contemplar el tipo de contrato correspondiente, las imposiciones y/u otros costos de contratación para quienes trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia, así como cualquier otro incumplimiento de la legislación laboral y tributaria chilena en general y de la Ley N°19.889, que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos en particular, tanto si estos costos forman parte del monto solicitado al CNTV como si corresponden a aportes propios o de terceros, será causal de eliminación, en cualquier etapa.

No está permitido solicitar financiamiento por ítems generales, sin el desglose suficiente, tales como "Post Producción de Imagen" o "Iluminación". Los únicos montos que no se deben desglosar son los asignados a Imprevistos, los que no pueden sobrepasar el 10% del monto solicitado al CNTV. Será obligatorio considerar un mínimo de un 5% de imprevistos en todos los proyectos.

El porcentaje para imprevistos debe formar parte de los montos solicitados al Fondo CNTV. No considerar los mínimos de imprevistos es causal de eliminación y el proyecto será declarado no viable.

No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades, por lo tanto, la obtención de éstas depende de las gestiones particulares de cada adjudicatario y no corresponden a los ítems que se le puede solicitar al CNTV, los cuales se dividen en remuneraciones, recursos técnicos y materiales, costos de producción e imprevistos.

Toda la información expresada en el formulario de presupuesto es de exclusiva responsabilidad del postulante. Si hay inconsistencias entre los montos de los distintos documentos (Presupuesto, Ficha Técnica, Descripción General, etc.), se considerarán como montos válidos los contemplados en el formulario de presupuesto. Los errores o manipulación de fórmulas o cálculos **constituirán causal de eliminación y el proyecto podrá ser declarado no viable.**

Todos los montos deberán expresarse en moneda nacional.

III. EVALUACIÓN.

Este concurso consta de tres etapas de evaluación:

1. Admisibilidad,
2. Evaluación Técnica Financiera
3. Evaluación de Contenido y Calidad Artística.

El Consejo, podrá determinar una lista de expertos nacionales e internacionales para conformar paneles encargados de realizar las evaluaciones técnico financiera y de contenido artístico.

Los evaluadores designados para evaluar el Fondo CNTV 2021 no podrán postular al mismo. Asimismo, deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de un proyecto con cuyo Postulante tengan una relación de parentesco o de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica, o posea cualquier interés en el Proyecto que solicita financiamiento.

Una vez evaluados los proyectos y hasta la fecha de publicación del acta del Consejo del CNTV que entregue los resultados del concurso, los evaluadores deberán abstenerse de emitir opiniones sobre los proyectos sometidos a su evaluación. La infracción a esta obligación dará derecho al CNTV para cobrar una multa ascendente a UF 150 e inhabilitará al evaluador para ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.

Asimismo, los informes realizados por los evaluadores del concurso serán de carácter reservado y tendrán como único objetivo orientar al Consejo en la selección de los Proyectos que se adjudicarán el Fondo CNTV 2021. De esta forma, no se publicarán los informes elaborados por cada evaluador, para los efectos de lo establecido por el artículo 21 numeral 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

III.1. Admisibilidad de los proyectos postulados.

Los proyectos serán sometidos a una revisión de admisibilidad en la cual se analizará principalmente si los proyectos presentan o no alguna de las causales de inadmisibilidad descritas en el punto 1.2.2 de estas Bases. Esta etapa será realizada por funcionarios del Departamento de Fomento y del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Televisión.

Los resultados de esta etapa serán publicados en la página del Consejo www.cntv.cl. Los proyectos que sean declarados inadmisibles no continuarán en concurso.

No podrán concursar y serán declarados no admisibles o no viables dependiendo de la etapa, los programas ya emitidos o que se encuentren en proceso de emisión (tanto por TV abierta como TV cable y cualquier plataforma de emisión), proyectos ya producidos que sólo requieran postproducción y proyectos que consistan sólo en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional. Solo se permitirá proyectos nuevos, entendiendo por tales, aquellos no producidos, en ninguna de sus etapas. Se exceptúa de esta limitación aquellos proyectos que tengan ya producido y/o realizado un capítulo piloto, lo cual deberá ser justificado y declarado en el documento de Presupuesto como Aporte Propio y en el documento de Descripción General.

Se establecerá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de los resultados de admisibilidad para enviar reclamaciones al mail fomento@cntv.cl respecto del resultado de esta etapa. Sólo se atenderán aquellos casos que argumenten un error en **el proceso de análisis de esta etapa**, no siendo posible subsanar defectos en la postulación, tales como falta de documentos o información incompleta. No se aceptarán reclamaciones ni solicitudes vía telefónica o en forma presencial. Luego de este plazo no se permitirá reclamación alguna.

Las reclamaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa. De no serlo, continuarán en estado inadmisibles sin posibilidad de nueva reclamación.

III.2. Evaluación técnico - financiera de los proyectos postulados

Los Proyectos Postulados serán sometidos a una evaluación de factibilidad técnica y financiera. En ella se examina la coherencia de sus propuestas argumental y audiovisual con su propuesta financiera, es decir, entre los plazos de producción, los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero en el caso de los Proyectos postulados bajo la modalidad de Coproducción Internacional, así como la revisión de los contenidos obligatorios de los proyectos.

Sólo podrán ser objeto de esta evaluación los Proyectos que hayan presentado toda la documentación exigida en estas Bases y hayan sido declarados admisibles. Los factores de evaluación son:

- a) Presentación de contenidos obligatorios en su formato, requisitos y contenido.
- b) Coherencia entre los ítems del Presupuesto y las características específicas del Proyecto.
- c) Relación entre el Presupuesto y los valores del mercado.

- d) Cumplimiento de la legislación laboral y social.
- e) Porcentaje destinado a Imprevistos.
- f) Coherencia entre la propuesta de Cronograma y el Presupuesto.
- g) Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos convenidos para la realización del Proyecto.

Los Proyectos que no superen esta etapa de evaluación serán declarados "No Viables" por lo que quedarán eliminados del Concurso. Los resultados de esta etapa serán publicados en el sitio www.cntv.cl. **Es exclusiva responsabilidad del Postulante estar debidamente informado de la publicación de resultados de las distintas etapas del Concurso Fondo CNTV en el sitio web mencionado.**

Se establecerá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de los resultados para enviar reclamaciones al mail fomento@cntv.cl respecto del resultado de esta etapa. Sólo se atenderán aquellos casos que argumenten un error en el **proceso de evaluación**, no siendo posible subsanar defectos en la postulación tales como falta de documentos o información incompleta. Luego de este plazo no se permitirá reclamación alguna.

Las reclamaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa y de no serlo continuarán siendo no viables, sin posibilidad de nueva reclamación.

III.3. Evaluación de contenido y calidad artística de los proyectos postulados.

Los Proyectos seleccionados serán sometidos a una evaluación que tiene por objeto calificar su contenido y calidad artística. Los factores de evaluación serán:

- a) Coherencia con los objetivos de la Ley del Consejo.** Se considerará la concordancia con los valores expresados en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838.
- b) Interés para la audiencia.** Se evaluará el potencial interés o atractivo del Proyecto para el público objetivo declarado en la postulación, en base a la información, educación, instrucción y entretenimiento que entrega el proyecto y a la forma en que se propone su realización.
- c) Propuesta audiovisual.** Se evaluará la forma en que son entregados y expresados los contenidos en relación a su claridad, atractivo, calidad y correspondencia entre la duración total del proyecto y sus objetivos.
- d) Propuesta argumental.** Se evaluarán los documentos (guion y escaletas).
- e) Nivel de innovación.** Se evaluará si el contenido del Proyecto y/o su formato, tanto audiovisual como argumental innovan, para ello el estándar de comparación establecido es la oferta televisiva vigente.
- f) Universalidad de los contenidos y/o Potencial Exportable.** Se evaluarán las potencialidades de internacionalización de los Proyectos postulados y/o la trascendencia de estos para su público objetivo.

g) **Capacidad del equipo responsable.** Se considerará de manera fundamental que el equipo realizador de garantías de un resultado de estándares profesionales (calidad *broadcast*), evaluado a través de la correcta presentación del proyecto postulado.

Los resultados de esta etapa serán el resultado de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales podrán participar los Consejeros del CNTV.

IV. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS A LOS PROYECTOS.

IV.1. Asignación General.

Corresponderá privativamente al Consejo asignar los recursos del Fondo CNTV a los Proyectos Seleccionados. El Consejo adoptará sus decisiones de conformidad a los procedimientos que el mismo acuerde, considerando:

- a) Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística efectuada por el panel de expertos evaluadores.
- b) El Informe del Departamento de Fomento del CNTV, relativo a los Proyectos evaluados.

Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística del Proyecto y el Informe del Departamento de Fomento del CNTV, en ningún caso serán vinculantes para el Consejo. La votación del Consejo se ajustará a los establecido en estas Bases y en la Ley No 18.838.

El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2021 en **forma preferente** a programas de procedencia regional, independiente de la línea en la cual postulen.

El CNTV podrá rebajar los montos solicitados para hacer más eficiente el uso de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto. **El Consejo podrá declarar desierta una o más Líneas de este Concurso.** En cualquier caso, los postulantes no tendrán derecho a exigir indemnizaciones al CNTV bajo ningún concepto.

El Consejo informará su decisión mediante notificación vía correo electrónico a los proyectos adjudicados.

IV.2. Asignación Complementaria.

En el caso de asignaciones a productores independientes, el adjudicatario deberá, **dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la resolución del concurso**, acreditar que la transmisión del respectivo programa en las condiciones de horario y niveles de audiencia preceptuados en las Bases está garantizada por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en los casos y formas previstos en estas Bases. El Compromiso de Emisión deberá venir acompañado de la resolución que otorga la concesión de radiodifusión televisiva.

Vencido dicho plazo sin que se acredite esta circunstancia, la asignación beneficiará al programa que haya obtenido el segundo lugar en el concurso público respectivo. Para estos efectos, el Consejo, al resolver el concurso, deberá dejar establecido el orden de preferencia, seleccionando al menos tres Proyectos, que constituirán la lista de prelación. La lista de preferencia **sólo tendrá vigencia respecto del año de concurso en el que participaron**, (Fondo CNTV 2021) y sólo operará en caso de que no se acredite la emisión de un Proyecto en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Tanto la condición como el plazo a que se refieren los párrafos anteriores se encuentran establecidos en la Ley No 18,838 y, por tanto, no son modificables por el Consejo.

IV.3. Compromiso de emisión de Proyectos

Los responsables de los Proyectos a los que se asignen fondos deberán garantizar la emisión del respectivo programa a través de un canal de cobertura nacional, regional o local dependiendo de la naturaleza y objetivos de cada Línea concursable (punto V y VI de estas Bases).

La obligación de garantizar la emisión del programa por una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisoria, es una condición indispensable, exigida por la ley, para recibir el financiamiento otorgado por el Consejo con cargo al Fondo CNTV.

Para esto, se deberá presentar uno de los siguientes documentos:

a) Compromiso de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión.

Documento que deberá ser presentado al momento de postular, en caso de tener la emisión comprometida por un canal. El documento debe ser firmado por el/la/los representantes legales de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción que compromete la emisión y de la Productora, autorizadas las firmas ante Notario.

b) Compromiso de Emisión, si no postuló con la emisión comprometida y según lo señalado previamente, este documento deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días corridos desde que se haga pública la resolución que contenga el resultado del Concurso. El documento debe ser firmado por los representantes legales de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisoria, que compromete la emisión, y de la Productora, autorizadas las firmas ante Notario. En este compromiso de Emisión, el Canal deberá designar a un representante como contraparte y representante oficial del Canal ante el CNTV, para efectos de supervisar el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto.

Al momento de buscar emisión en un Canal de Televisión se debe tomar en cuenta las características del proyecto, en cuanto a temáticas, públicos objetivos, costo del proyecto y niveles promedios de audiencia del canal. **El plazo para iniciar la emisión del Proyecto es de 12 meses desde aprobados los masters por la Unidad Técnico Audiovisual del Departamento de Fomento.**

El proyecto, en su totalidad, considerando la ejecución y emisión del mismo, no podrá exceder los 36 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Contrato de Ejecución. Pasados estos 36 meses o estrenado el Proyecto, el CNTV estará facultado para emitir el programa o autorizar a terceros con tal propósito en los siguientes casos: en el portal web y plataformas audiovisuales y/o aplicación móvil del CNTV (CNTV Play), incluyendo sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y *making off*; en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos públicos y privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo.

V. NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA LÍNEA CONCURSABLE.

Será un requisito fundamental que todos los proyectos, además de destacarse por su calidad narrativa y audiovisual, sean plenamente coherentes con la misión del CNTV.

A. Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricas. (ficcionalizados)

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y Canales de Cobertura nacional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 2 capítulos, máximo a justificar por el Postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:** Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- **Características de la Línea:** Rescatar algún período determinado de la historia de nuestro país (hechos y/o personajes de relevancia histórica). En el caso de documental, se trata de proyectos que incluyan de forma relevante segmentos de recreaciones ficcionadas o similares.

B. Línea 2: Ficción.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y Canales de Cobertura Nacional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 8, máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:** Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- **Características de la Línea:** se considera la ficción audiovisual como la representación de un universo no real, mediante imágenes y sonidos. A modo de ejemplo, se encuentran subgéneros como las telenovelas, las miniserias, thrillers, musicales y comedias.

C. Línea 3: No Ficción.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y Canales de Cobertura Nacional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 4 y máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:** Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- **Características de la Línea:** la línea de no ficción supone una intención de objetividad en la realización del proyecto audiovisual. Los Proyectos deberán presentar programas orientados a temáticas culturales, como series históricas, documentales, reportajes, entrevistas, programas de actualidad, programas de conversación, docurrealidad u otro formato de no ficción que cumpla con las Bases.

D. Línea 4: Programas de procedencia regional.

- **Tipo de postulante:** Exclusivamente Productoras Independientes Regionales y Canales de Cobertura Regional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión) o Productoras Independientes Regionales asociadas a un Canal de Cobertura Nacional (presentando también el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).

A través de esta línea las Productoras Independientes Regionales y los Canales de Cobertura Regional pueden postular a todas las otras Líneas del concurso.

- **Cantidad de capítulos:** Acorde a la Línea a la que postula.
- **Duración:** Acorde a la Línea a la que se postula.
- **Financiamiento:** Acorde a la Línea a la que postula.
- **Características de la Línea:** Fomentar el desarrollo de la actividad audiovisual fuera de la Región Metropolitana y así promover la descentralización del país. La empresa y los principales miembros del equipo deben estar radicados en regiones distinta a la Metropolitana, y la mayor parte del trabajo (preproducción, rodaje, animaciones, post producción, estreno) se realicen en éstas. Esto debe ser acreditado por el postulante mediante el documento oficial "Declaración jurada de procedencia regional", de lo contrario será causal de eliminación inmediata. No obstante, el Postulante podrá asociarse con productoras de cualquier otra región, lo que será valorado en la medida que contribuya a la calidad de la serie. En caso de ganar, se deberá acreditar el domicilio con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de la empresa ganadora.

E. Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- **Tipo de postulante:** Canales Locales, Canales Locales de Carácter Comunitario y/o Productoras Independientes solos o asociados. Estas entidades se encuentran definidas en el punto 1.1 Definiciones, de estas Bases.
- El objetivo de esta línea concursable es fomentar proyectos que promuevan el desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de la concesión del canal local de carácter comunitario.

- En caso de resultar premiada una productora, ésta debe asegurar la emisión del programa a través de un canal local o canal local de carácter comunitario según lo estipulado en el punto IV. 2. y IV.3.
- A través de esta línea las Productoras Independientes, los Canales Locales y los Canales Locales de Carácter Comunitario pueden postular a todas las líneas del concurso.
- En las dos etapas de evaluación descritas en el Punto III de estas Bases, los proyectos serán evaluados por un panel de expertos que aplicarán los criterios de evaluación técnico financiera y de contenido y calidad artística desde la perspectiva y realidad de los canales comunitarios y la audiencia a la cuales éstos se dirigen.

F. Línea 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y Canales de cobertura Nacional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 8.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. **Financiamiento:** Acción real y animación. Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- **Características de la Línea:** Propuestas que colaboren en el desarrollo de capacidades tanto intelectuales, lingüísticas y motoras de niños en etapa preescolar y que ofrezcan modelos positivos. Se valorarán propuestas de programas infantiles que dentro de su postulación propenda a contenidos educativos, entendiendo por tales, aquellos que contribuyen a la formación de las audiencias, motivando el interés por aprender y profundizar: conocimientos, habilidades conductuales y digitales, que contribuyan al desarrollo del carácter de los niños.

G. Línea 7: Programas orientados al público infantil de 6 a 12 años.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y Canales de cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión)
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 8.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:** Acción real y animación sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- **Características de la Línea:** Propuestas que colaboren en el fomento de una televisión que les permita a los niños expresarse, verse y escucharse a sí mismos y a su cultura de una manera entretenida. Se valorarán propuestas de programas infantiles que dentro de su postulación propenda a contenidos educativos, entendiendo por tales, aquellos que contribuyen a la formación de las audiencias, motivando el interés por aprender y profundizar: conocimientos, habilidades conductuales y digitales que contribuyan al desarrollo del carácter en niños y jóvenes.

H. Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

- **Tipo de postulante:** Canales que emitieron la temporada anterior o las productoras independientes que la realizaron, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión).
- **Cantidad de capítulos:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.

- **Financiamiento:**

a. Segunda temporada: Hasta el 70% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl.

b. Tercera temporada: Hasta el 50% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl.

c. Cuarta temporada y siguientes: Hasta el 25% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl.

Nota: La cuenta de temporadas corresponde a las temporadas producidas y/o emitidas que existan del programa.

• **Características de la Línea:** Sólo podrán postular los programas que, al cierre de la postulación, ya hayan sido emitidos o estén emitiéndose por un Canal. **Estos proyectos deberán contener una maqueta audiovisual con contenido original y no sólo un montaje de escenas de temporadas anteriores.**

VI. MODALIDAD COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL.

Con el objetivo de potenciar el crecimiento y desarrollo de los Proyectos que postulen al Fondo CNTV, todas las líneas incluidas en el punto V. de estas Bases serán concursables bajo la modalidad de "Coproducción Internacional".

El contenido del Proyecto deberá ser relevante para el público chileno, aparte de su potencial de internacionalización. De esta forma, el Postulante deberá corresponder a una asociación entre uno o más coproductores chilenos (empresas productoras y/o canales, de cualquier región) y uno o más coproductores internacionales (empresas productoras y/o canales), mediante los respectivos convenios oficiales del CNTV visados ante Notario o Consulado chileno, según corresponda, todo ello debidamente apostillado.

Los coproductores deberán adjuntar el Convenio de Coproducción Internacional del CNTV en el que deberán establecer claramente las condiciones de la coproducción, incluyendo los aportes de cada coproductor, los porcentajes de propiedad, la repartición de los futuros ingresos y otros datos relevantes.

Aquellos Proyectos Seleccionados que no hayan postulado originalmente como coproducciones y que quieran incluir aportes extranjeros, convirtiéndose así en una coproducción Internacional, tendrán un plazo de 6 meses desde la resolución que aprueba el Contrato de Ejecución para definir a él o los coproductores y entregar esta información al CNTV, cumpliendo los mismos requisitos establecidos en estas Bases para esta modalidad.

El coproductor internacional deberá aportar al menos el 30% del monto pedido al CNTV. En caso de que el aporte de una entidad internacional sea menor a este porcentaje, este aporte deberá ser reflejado en la postulación como aporte de terceros.

Para todos los efectos de este Fondo, el responsable y dueño del Proyecto serán el o los coproductores chilenos.

Los derechos de emisión en Chile deberán quedar en propiedad del coproductor chileno y los derechos de emisión internacional deberán ser negociados entre los coproductores.

El aporte del coproductor internacional debe estar respaldado en los documentos Presupuesto y Convenio de Coproducción Internacional. Se evaluará con especial atención que los costos financiados con este aporte se ajusten a los valores de mercado del país correspondiente y su sobrevaloración será causal de eliminación. Todo debe valorizarse en pesos chilenos.

El idioma de las postulaciones debe ser en español. Todo documento o material que por razón justificada sea en otro idioma, debe acompañarse de su respectiva traducción, asumiendo el postulante la responsabilidad de su fidelidad al original. Sin embargo, si el idioma original del Proyecto no es el castellano, deberá ser doblado a este idioma. El subtítulo deberá ser excepcional, previa autorización del Departamento de Fomento.

VII. CONTRATACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS.

VII.1. Contrato de Ejecución.

La Empresa Productora responsable de un Proyecto seleccionado deberá suscribir un Contrato de Ejecución con el CNTV, que establecerá los derechos y obligaciones de las partes, tales como la modalidad de entrega de los recursos, los aportes comprometidos, la forma y plazo de ejecución del Proyecto, los sistemas de control a los que estarán afectos, las garantías que el CNTV exija, entre otras.

Para suscribir el Contrato de Ejecución, será requisito previo que las entidades que hayan presentado el Proyecto acompañen, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la resolución del concurso, los siguientes documentos:

- a) **Datos actualizados de la adjudicataria:** teléfono, domicilio y correo electrónico. Si el domicilio no corresponde con el consignado en sus estatutos, debe adjuntarse un certificado que lo acredite en forma fehaciente, como el recibo de pago de derechos municipales a nombre de la adjudicataria o su representante legal u otro similar.
- b) **Nómina del equipo realizador del Proyecto** que se encuentre definido al momento de formalizar el contrato con el CNTV, su función y mención de su vinculación jurídica con la adjudicataria (socio/a, contratado/a, colaborador/a ad honorem).
- c) **Declaración de la adjudicataria** señalando el miembro del equipo realizador del Proyecto que estará a cargo de las comunicaciones y coordinación con el CNTV, acompañando copia de su cédula de identidad y su correo electrónico.

d) Copia de los estatutos actualizados de la institución adjudicataria y certificado de vigencia de fecha actual. Esta vigencia debe acreditarse, en caso de sociedades, por el Conservador de Bienes Raíces o la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según como esté registrada. En caso de entidades sin fines de lucro, por el Servicio de Registro Civil o el Secretario Municipal, según corresponda.

e) Certificado de personería de los representantes legales de la entidad adjudicataria, con vigencia de fecha actual, acreditada de la misma forma indicada anteriormente.

f) Copia de la cédula de identidad, por ambos lados, de los representantes legales de la adjudicataria, indicando su nacionalidad, estado civil y profesión u oficio.

g) Copia del Rol Único Tributario de la institución.

h) Certificado de inscripción del Proyecto seleccionado en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a nombre de la institución adjudicataria, como guion de televisión, consignando el mismo nombre señalado en el acta de resolución del concurso.

i) En caso que la propiedad intelectual de la obra corresponda a un tercero, deberá acompañarse una cesión de derechos de ésta a la entidad adjudicataria, debidamente inscrita en el Registro señalado, o una autorización por un período no inferior a 3 años, que permita la ejecución y emisión del proyecto.

j) Comprobante del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) de solicitud de registro del nombre del proyecto como marca, en la clase correspondiente, a nombre de la adjudicataria.

k) Documento de respaldo de aportes propios de la institución adjudicataria y de terceros, para la ejecución del Proyecto seleccionado, cuando éstos existan, con firma del representante legal de la adjudicataria o el tercero o su representante legal, autorizada ante Notario Público. En caso de aportes de terceros extranjeros, éstos deben estar, además, debidamente apostillados.

l) Certificado de inscripción de la entidad adjudicataria en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Registro Central de Colaboradores del Estado, del Ministerio de Hacienda).

m) Declaración simple de no encontrarse la institución adjudicataria condenada por prácticas antisindicales ni infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos últimos años anteriores a la resolución del concurso.

n) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la entidad adjudicataria, otorgado por la Dirección del Trabajo, con fecha actual. Y en caso de no disponer de este documento, el certificado de antecedentes laborales y previsionales otorgado por esa misma entidad.

- o) **Copia de la última declaración de impuestos de la entidad adjudicataria**, mediante formulario No 22 del Servicio de Impuestos Internos. En caso de no contar dicha entidad con antecedentes tributarios previos, deberá acompañarse una declaración simple de responsabilidad por el correcto uso de los fondos asignados para la ejecución del proyecto, suscrita por sus representantes legales.
- p) **Cronograma de realización del programa audiovisual y pagos**, previa aprobación del Departamento de Fomento, con firma del representante de la adjudicataria autorizada por Notario Público.
- q) **Documentos originales del Convenio de coproducción Nacional o Internacional**, en caso de ser parte del proyecto, con firma autorizada por Notario Público y debidamente apostillados, según corresponda.
- r) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, por un monto no inferior al 10% del total del monto adjudicado o al total del valor de la primera cuota a transferir, según Cronograma de Realización y Pagos, si ésta fuera mayor. Puede consistir en una Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Garantía otorgada por una entidad aseguradora, o un Certificado de Fianza otorgado por una Sociedad de Garantía Recíproca. El plazo de la garantía será de 12 meses renovable hasta la total ejecución del Proyecto.
- s) En cualquier línea concursable, en caso de señalar que el postulante es una región distinta a la Metropolitana, se deberá acompañar una **declaración jurada de procedencia regional autorizada ante Notario de los miembros del equipo** que ya esté definido al momento de la postulación. Se deberá acreditar el domicilio con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de la empresa ganadora.
- t) Los demás documentos que sean solicitados por el Departamento Jurídico del CNTV, y que resulten necesarios para la suscripción del Contrato de Ejecución.

El Contrato de Ejecución incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

- a) Que los recursos asignados serán destinados íntegra y exclusivamente a los fines previstos en el Proyecto.
- b) Que en el caso de existir un financiamiento adicional al del Fondo, deberá acreditarse debidamente, según lo establecido en el punto II.4. de estas Bases.
- c) Que el **plazo para la ejecución será el que se determine la propuesta de Cronograma de Realización y Pagos aprobado por el Departamento de Fomento.**
- d) Que el plazo para entregar los productos asociados a la segunda cuota del Cronograma de Realización y Pagos no podrá exceder a los 6 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Contrato de Ejecución.

e) Que el o los responsables del Proyecto deberán presentar a los supervisores los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV. Contra la aprobación de dichos informes y la rendición total de los recursos transferidos se girarán los montos correspondientes de los recursos asignados. **Los adjudicatarios deben tener presente que en caso de existir saldos no rendidos estos deben garantizarse mediante las mismas cauciones contempladas en la letra r) del punto anterior, previo a la transferencia de nuevos recursos, de acuerdo a la Resolución No 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.**

f) Que los derechos de propiedad intelectual del Proyecto pertenecen al postulante, quienes tienen la responsabilidad de inscribir. Sin embargo, en caso de que se pretenda ceder algunos de estos derechos a un tercero, se requiere la autorización expresa del CNTV. Además, por medio del Contrato de Ejecución, una vez estrenado el proyecto, el CNTV adquiere inmediatamente una licencia gratuita y no exclusiva para emitir el programa o autorizar a terceros con tal propósito en los siguientes casos en el portal web y plataformas audiovisuales del CNTV, incluyendo sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y *making off*; en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos públicos y privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo, asimismo, el CNTV estará facultado para autorizar su exhibición, sólo en territorio nacional, a través de los Canales de Cobertura Regional, Local y Local Comunitaria que así lo requieran, sean estos concesionarios de libre recepción o señales locales distribuidas por concesionarios de servicios limitados de televisión.

g) En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativo a la propiedad intelectual y/o a la comercialización del mismo y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa.

h) Asimismo, el CNTV no será responsable ante posibles denuncias o reclamos de parte de terceros por el uso de nombres reales de personas naturales y/o de personas jurídicas. En este sentido, se recomienda contar con la debida autorización de las personas o de los representantes que correspondan al momento de utilizar el nombre de personas reales, instituciones y/o marcas registradas por terceros, **mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción**, en caso que corresponda.

i) Que los realizadores cumplirán con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y el espectáculo.

j) Que asimismo se comprometen a respetar la Ley N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión.

k) Que la empresa responsable del proyecto deberá rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta del CNTV, y de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. De estimarlo necesario, el CNTV podrá exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el Proyecto. En caso de no cumplir con la acreditación de los gastos, incurrir en falsificación, duplicación, alteración de

documentos o cualquier otra obstrucción del proceso de rendición de cuentas, el CNTV incurrirá en sanciones de suspensión o retención de pago, solicitud de restitución de fondos, entre otras sanciones que se estimen convenientes, llegando incluso, a dar término anticipado del contrato.

l) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo contrato de Ejecución determine.

m) Que la Empresa Productora se compromete a entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos para la recepción de cada cuota del cronograma de entrega y pagos.

n) Que la Empresa Productora deberá entregar el master al CNTV de acuerdo al protocolo técnico establecido, y en la fecha comprometida de acuerdo al cronograma.

o) Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Contrato de Ejecución en resguardo del interés público.

La Empresa Productora que firme el Contrato de Ejecución estará a cargo de la ejecución del Proyecto seleccionado hasta la finalización y cierre del proyecto.

VII.2. Contrato de Emisión.

Por su parte, se deberá firmar un Contrato de Emisión entre el Canal, la Empresa Productora y el CNTV, para lo cual será necesario que se acompañen los siguientes documentos:

a) **Compromiso de Emisión**, si no postuló con la emisión comprometida. Según lo señalado previamente, este documento deberá ser presentado dentro de **los sesenta (60) días corridos** desde que se haga pública la resolución que contenga el resultado del Concurso. El documento debe ser firmado por el representante legal de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, que compromete la emisión, con el timbre del Canal correspondiente. En este compromiso de Emisión, el Canal deberá designar a un representante como contraparte y representante oficial del Canal ante el CNTV, para efectos de supervisar el desarrollo y ejecución del Proyecto. El Compromiso de Emisión deberá venir acompañado de la resolución que otorga la concesión de radiodifusión televisiva.

b) **Propuesta de horario de emisión según la línea concursable, de acuerdo al siguiente detalle:**

Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricas. (ficcionalados)

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 21:00 y 23:30.

Línea 2: Ficción.

- **Horario de inicio de emisión público adulto:** Entre 21:00 y 23:30.
- **Horario de inicio de emisión público juvenil:** Entre 16:00 y 23:00.

Línea 3: No Ficción.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 09:00 y 23:30.

Línea 4: Programas de procedencia regional.

- **Horario de emisión:** En caso de ser a través de un canal regional o local será a definir por el postulante. En caso de emisión por canal de cobertura nacional deberá regirse por los horarios de inicio establecidos acorde a la Línea a la que se postula.

Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- Se debe asegurar la emisión del programa a través de un canal local o canal local de carácter comunitario según lo estipulado en el punto IV. 2. y IV.3.

Línea 6: Programas educativos orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 08:00 y 20:00 horas.

Línea 7: Programas educativos orientados al público infantil de 6 a 12 años.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 09:00 y 20:00 horas.

Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

- **Horario de inicio de emisión:** Acorde a la Línea a la que se postula en las presentes bases

c) Documentación que acredite la personería vigente del representante del Canal (certificado de vigencia).

d) Antecedentes del Canal: RUT, domicilio y certificado de vigencia, de la sociedad y de sus representantes. Respecto de estos últimos, copia de la cédula de identidad, nacionalidad, estado civil y profesión u oficio.

e) Los canales regionales o locales emisores del programa deberán acompañar certificación vigente de la concesión de radiodifusión televisiva o del permiso otorgado, según corresponda.

El Contrato de Emisión incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

a) Que el Proyecto deberá ser estrenado en el territorio nacional a través de la señal del Canal que firma el Contrato de Emisión de acuerdo a la normativa vigente.

b) Que el plazo para iniciar la emisión del Proyecto es de 12 meses desde **aprobados los masters correspondientes por la Unidad Técnico Audiovisual** del Departamento de Fomento.

c) **La obligación de la Productora y del Canal de indicar en forma destacada en todas sus emisiones, promociones publicitarias, autopromociones, piezas gráficas en festivales y premios, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacionales como extranjeros, que el proyecto ha sido financiado por el Fondo CNTV y/o poner el logo como lo indica el Manual**

de Marca del CNTV.

d) Que, si después de finalizada la emisión de la serie, el Canal no declara expresamente su interés en realizar y emitir una nueva temporada dentro de los 12 meses siguientes a la finalización, automáticamente perderá sus derechos sobre el Proyecto y la Productora se entenderá facultada para buscar otro canal y postular a la Línea Concursable "NUEVAS TEMPORADAS DE PROGRAMAS YA FINANCIADOS POR EL FONDO". De igual forma, si el Canal rechaza aportar la diferencia de recursos que exige esta línea concursable según estas Bases, la Productora queda facultada para dirigirse a otro canal que se interese en financiar la realización de esta serie, en al menos, las mismas condiciones presupuestarias de la temporada anterior.

e) Que asimismo se comprometen a respetar la Ley N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión. Que el Canal no podrá intervenir ni alterar las imágenes del programa con ningún elemento ajeno a este, como barras publicitarias o informativas, a excepción del logo del Canal y del CNTV. El Canal tampoco podrá manipular el contenido ni la duración de los masters entregados por el Productor y aprobados por el CNTV, salvo que estas dos entidades lo autoricen expresamente.

f) Que el Canal se compromete a emitir el programa en las condiciones establecidas en el **Compromiso de Emisión o Compromiso de coproducción Nacional entre Productoras y Canales de Televisión**.

g) Que el Canal se compromete a entregar un plan de Promoción y Difusión real y valorizado, coherente con el monto estipulado en el Contrato de Emisión como aporte, a lo menos 30 días antes del estreno del primer capítulo. Este Plan deberá comenzar a ejecutarse 20 días antes del estreno de dicho capítulo, previa aprobación por parte del Departamento de Fomento del CNTV, debiendo prolongarse durante la emisión completa de los capítulos del Proyecto. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto al pago de las multas y sanciones establecidas en el Contrato de Emisión. Este Plan deberá indicar las etapas, plazos y modalidades que definirán la difusión y programación de los proyectos. Se deberá incluir las fechas y tipos de promoción en pantalla propia, detalle del plan *transmedia*, descripción de actividades en el sitio web del Canal y en sus redes sociales, gestión de prensa en medios de comunicación o avisaje en vía pública, todo lo anterior, con la respectiva valorización desglosada de estos gastos. Una vez finalizada la emisión del Proyecto se debe entregar un informe de cumplimiento, adjuntando los correspondientes documentos que permitan verificar esta información, y que refleje lo real ejecutado si es que se hubieran producido cambios.

h) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo Contrato de Emisión determine.

i) Que los concesionarios deberán siempre incluir el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva, lo que se considera como elemento del "correcto funcionamiento de acuerdo al art. 1° de la Ley N° 18.838.

j) Que en caso de que la productora solicite ampliación de plazo o cambio de cronograma de ejecución del proyecto, que altere la propuesta original, debe constar el conocimiento y consentimiento del canal con el cual se suscribe el contrato de emisión.

k) Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Contrato de Emisión en resguardo del interés público.

En todo caso, tanto para el Contrato de Ejecución como para el Contrato de Emisión, el CNTV siempre podrá incluir todas aquellas cláusulas que estime necesarias para el adecuado y completo cumplimiento de la finalidad del Fondo CNTV.

VIII. PRODUCCIÓN DE PROYECTOS CONTRATADOS.

Los Proyectos deberán ser registrados en formato Alta Definición (HD) o superior. La post producción de imagen y sonido deberá realizarse en salas de alta tecnología de calidad *broadcast* en Alta Definición (HD). El idioma de los diálogos y textos escritos dentro de las obras debe ser el castellano o doblado a este idioma, en caso de tratarse de otras lenguas, según lo autorice el CNTV. El subtítulo deberá ser excepcional, previa autorización del Departamento de Fomento.

El *master* final debe ser entregado al CNTV en un disco duro externo sin alimentador a corriente (formateado para Mac o EXFAT). Las características técnicas específicas de los Proyectos contenidos en los discos duros están incluidas en el protocolo técnico que será entregado por el Departamento de Fomento.

Una vez finalizada su realización, los responsables del programa deberán entregar físicamente, en las oficinas del Departamento de Fomento del CNTV el *master* de los capítulos que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración. Esta sinopsis debe ser presentada en las siguientes versiones: una en idioma original y otra subtitulada o doblada al idioma inglés, así como una sinopsis escrita de cada capítulo. A partir de esta entrega y del informe técnico del Departamento de Fomento, el CNTV pagará la cuota final, previa aprobación de la respectiva rendición de cuentas. Con los informes, se dicta un acto administrativo que da cierre conforme al proyecto, y se procederá a entregar a la Productora el *master* para emitir el Proyecto dentro de 12 meses, plazo que en ningún caso podrá exceder los 36 meses contados desde la resolución que aprueba el Contrato de Ejecución.

Los responsables del Proyecto seleccionado deberán velar por su correcta y completa ejecución según las especificaciones establecidas en estas Bases, en su postulación y en los términos de los contratos suscritos.

IX. EMISIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCIDOS.

El Proyecto deberá ser estrenado en el territorio nacional a través de la señal del Canal que firma el Contrato de Emisión. Cualquier modificación a esta obligación deberá ser previamente solicitada por la Productora, dejando constancia del conocimiento y acuerdo por parte del canal emisor. Dicha solicitud debe ser presentada y aprobada por el Consejo.

La solicitud, deberá ser explícita respecto de los términos del convenio, las implicancias, las cesiones de derecho implicadas, entre otros. El incumplimiento de esta obligación, será considerado como grave, y podrá tener como sanción que tanto la empresa productora, el equipo realizador y el Canal correspondiente queden inhabilitados para obtener financiamiento de un Fondo CNTV y/o emitir un proyecto del Fondo CNTV durante el período que el Consejo determine.

La Empresa Productora deberá velar porque se indique en forma destacada que el Proyecto ha contado con el apoyo del Fondo CNTV en todas y cada una de las emisiones, promociones publicitarias, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacional como extranjero, que la serie o un extracto, compacto, aviso, sinopsis de ella se transmita o difunda. Cuando se trate de cualquier difusión con imagen, debe incluirse expresamente de forma adecuada y destacada el logo oficial del CNTV en tamaño y duración (en caso de imagen en movimiento) al menos igual al mayor de los logos de otras entidades coproductoras, como la Productora a cargo del programa, o del Canal.

El programa de televisión debe incluir al inicio de cada capítulo, de forma adecuada y destacada, el logo oficial del Consejo Nacional de Televisión como lo indica el Manual de Marca del CNTV, junto a la palabra "PRESENTA". Asimismo, al final del capítulo y antes de los créditos finales, deberá incluir nuevamente el logo oficial del CNTV, con las características ya mencionadas, junto a la siguiente frase: "**ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO CNTV**". Esta obligación se exige tanto en la emisión nacional como internacional de todos los capítulos del Proyecto, por lo que la inclusión del logo del CNTV debe estar al menos en igualdad de condiciones que el resto de coproductores que financie el Proyecto y/o el Canal emisor.

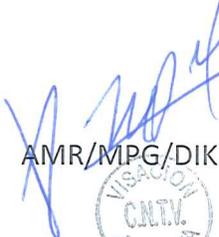
Finalmente, los encargados del Proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros que se pida desde el Departamento de Fomento o la Unidad de Comunicaciones del CNTV.

2º HAGASE REFERENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO en toda Resolución o acto administrativo que se dicte durante el proceso de concurso cuyas Bases se ordena publicar por este acto, como así mismo aquella que, en su caso, apruebe el Contrato correspondiente.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.



CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


AMR/MPG/DIK
